



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Moyobamba, 05 de junio de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJSM-PJ

VISTO: La Resolución Administrativa N° 000338-2025-P-CSJSM-PJ, de fecha 12 de abril de 2025, Resolución Administrativa N° 000356-2025-P-CSJSM-PJ, de fecha 16 de abril de 2025, y la solicitud presentada por la magistrada Jenny Milagritos Salvador Plasencia, Jueza Titular del Juzgado de Familia de la provincia de Moyobamba; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el artículo 240 del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: "Los Magistrados por causa justa gozan de licencia. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial otorga las que corresponden a los Vocales Supremos y demás personal de dicha Corte, y los Consejos Ejecutivos Distritales los que corresponden a los demás. Las Cortes Superiores en su caso dan aviso a la Corte Suprema, de las licencias que concedan".

Segundo.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, con el objetivo de establecer disposiciones para regular el otorgamiento de las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial.

Tercero.- Que, la Directiva N° 011-2024-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, en el numeral 7.4.1. establece que el permiso por cita médica se otorga al juez para concurrir a las dependencias del seguro social de salud – Essalud o centro médico particular. Debe ser solicitado con anticipación, salvo caso de emergencia debidamente acreditado. El Juez debe justificar dicho permiso con la respectiva citación o con la constancia de atención médica u otros documentos afines, donde se precise la fecha y hora de atención."

Cuarto.- Que, por su parte, el numeral 7.1 de la citada Directiva señala: "Licencia con goce de remuneraciones. Las licencias con goce de remuneraciones no están sujetas a descuentos en la remuneración de quien la obtenga. 7.1.1. Licencia por enfermedad. 7.1.1.1. La licencia por enfermedad se otorga al juez que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho (...). 7.1.1.2. Producida la afectación, el juez debe comunicarlo de acuerdo al numeral 6.3.2 de la presente Directiva, el mismo día en que sea producida. (...)"

Quinto.- Que, a través de la Resolución Administrativa N° 000338-2025-P-CSJSM-PJ, se dispuso reservar el pronunciamiento respecto de la solicitud de permiso por cita médica formulada por la magistrada Jenny Milagritos Salvador Plasencia, Jueza Titular del Juzgado de Familia de la provincia de Moyobamba desde el 12 al 16 de abril



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

de 2025, y se requirió que cumpla con presentar a este Despacho la documentación sustentatoria para la concesión del permiso por cita médica; caso contrario, se considerará como inasistencia injustificada; encargándose el despacho del Juzgado de Familia de la provincia de Moyobamba, a la magistrada Karla Fiorela Figueroa Vega, Jueza Supernumeraria del Juzgado Civil de la provincia de Moyobamba.

Sexto.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 000356-2025-P-CSJSM-PJ, se dispuso reservar el pronunciamiento respecto de la solicitud de licencia por enfermedad formulada por la magistrada Jenny Milagritos Salvador Plasencia, Jueza Titular del Juzgado de Familia de la provincia de Moyobamba a partir del 17 abril de 2025 hasta que se emita una nueva disposición, y se requirió que cumpla con presentar a este Despacho la documentación sustentatoria para la concesión de la licencia por enfermedad; caso contrario, se considerará como inasistencia injustificada; encargándose el despacho del Juzgado de Familia de la provincia de Moyobamba, a la magistrada Karla Fiorela Figueroa Vega, Jueza Supernumeraria del Juzgado Civil de la provincia de Moyobamba.

Séptimo.- Que, mediante documento presentado con fecha 29 de abril de 2025, la magistrada Jenny Milagritos Salvador Plasencia, Jueza Titular del Juzgado de Familia de la provincia de Moyobamba, remite la documentación pertinente que justifica la reserva del permiso por cita médica y licencia por enfermedad desde el 09 hasta el 26 de abril de 2025, informando que el 28 de abril del presente se ha reincorporado a sus labores.

Octavo.- Que, de la documentación que obra en el expediente se tiene la constancia de atención por médica por especialista de fecha 12 de abril de 2025, Boleta de Venta Electrónica N° B136-0000046053 por consulta médica de fecha 12 de abril de 2025, constancia por médico especialista prefectura N° 2624991 carta de garantía de fecha 12 de abril de 2025, Descanso Médico emitido con fecha 23 de abril de 2025, en la cual el médico especialista de la Clínica San Pablo de Trujillo prescribe descanso médico desde el 14 al 26 de abril de 2025 (13 días), informe de alta de pacientes hospitalizados de fecha 23 de abril de 2025, en la cual prescribe que la recurrente está recibiendo descanso médico del 14 al 26 de abril de 2025, epícrisis emitida por la clínica San Pablo de Trujillo, orden médica con N° de registro 2025-001812 de fecha 23 de abril de 2025, Boleta de Venta Electrónica N° B003-00021844 de fecha 23 de abril de 2025, orden médica 0001579 de fecha 16 de abril de 2025, boleto aéreo de traslado hacia la ciudad de Tarapoto.

Noveno.- Que, en este contexto, estando a las copias presentadas por la magistrada recurrente se advierte que ha cumplido con justificar el permiso por cita médica de fecha 12 de abril de 2025, con los documentos emitidos por Sanna - Clínica Sánchez Ferrer y consultorios médicos las moreras, clínica afiliada a la EPS. Asimismo, ha cumplido con justificar la licencia por salud desde el 14 al 27 de abril de 2025, por el término de la distancia con el Descanso Médico emitido por especialista y otros documentos que acreditan que la magistrada había sido internada en la Clínica San Pablo de la ciudad de Trujillo, clínica afiliada a la EPS; por lo que corresponde en vía de regularización conceder el permiso y licencia solicitada.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Décimo.- Que, a través del Acuerdo N° 002-2023, adoptado en sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de San Martín, de fecha 6 de setiembre de 2023, se delegó al Presidente de Corte, la facultad de conceder o negar las licencias solicitadas por los Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y de Paz Letrados.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para otorgar licencias a los magistrados de esta Corte Superior de Justicia.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONCEDER en vía regularización, permiso por cita médica a la magistrada **Jenny Milagritos Salvador Plasencia**, Jueza Titular del Juzgado de Familia de la provincia de Moyobamba, por el día 12 de abril de 2025, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo Segundo.- CONCEDER en vía regularización licencia con goce de remuneración por enfermedad a la magistrada **Jenny Milagritos Salvador Plasencia**, Jueza Titular del Juzgado de Familia de la provincia de Moyobamba, desde el 14 al 27 de abril de 2025, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo Tercero.- TÉNGASE por cumplido lo requerido a la magistrada **Jenny Milagritos Salvador Plasencia**, en el artículo tercero de la Resolución Administrativa 000338-2025-P-CSJSM-PJ y Resolución Administrativa 000356-2025-P-CSJSM-PJ, respecto de su justificación de permiso por cita médica y licencia por enfermedad.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Personal y a la magistrada solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

EDWARD SANCHEZ BRAVO

Presidente de la CSJ de San Martín
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

ESB/crr

